

513- 2018

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

Como quiera que al proceso se aporta la prueba de calidad de heredero del señor CARLOS JULIO MOJICA GARCIA, en el que se establece que es hijo del causante CARLOS JULIO MOJICA MANRIQUE, este despacho en aplicación de lo dispuesto en el artículo 491 numeral 1 del C.G.P., procede a reconocerle su calidad de heredero como hijo legítimo del *de cujus*, quien acepta la herencia con beneficio de inventario, advirtiéndole que no es posible reconocer personería al abogado JOSE ENRIQUE MIRANDA CRUZ, habida cuenta que el poder allegado data de febrero de 2018 y se otorgo para instaurar proceso de sucesión, el que según información del togado, se adelanta ante un Juez de Floridablanca, por tal motivo, habrá de conferirse poder específico en el presente asunto, para que se pueda proseguir con el trámite, respecto de este nuevo heredero.

Ahora, como quiera que el apoderado de los interesados Dr. GUSTAVO DIAZ OTERO, solicita al despacho se requiera al partidor para que rehaga el trabajo de partición teniendo en cuenta a los herederos que han llegado al proceso, el despacho le informa que no es posible acceder a la misma, habida cuenta que falta por notificar y que se haga parte el señor JAVIER ALFONSO MOJICA GUERRERO y que el nuevo heredero confiera poder al apoderado en debida forma.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro. 113
Hoy, 20 de octubre de 2020



VERONICA MENESES SUAREZ
Secretaria